

## BASES TÉCNICAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE FOMENTO CONVOCADO POR EL INSTITUTO DE CINE Y CREACIÓN AUDIOVISUAL PARA EL DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL ECUATORIANO EN ESPACIOS INTERNACIONALES

### ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE FESTIVALES ONLINE

Las presentes bases técnicas tienen por objeto establecer las condiciones para promover la difusión del sector cinematográfico y audiovisual nacional, a través del apoyo para la organización e implementación de versiones digitales para festivales locales, mediante la asignación de incentivos económicos, de carácter no reembolsable, proveniente de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de la Artes, la Cultura y la Innovación, otorgados bajo criterios de calidad, eficiencia y democratización.

Esta convocatoria está dirigida a festivales cinematográficos ecuatorianos cuyas versiones presenciales previstas para el 2020 se encuentren amenazadas a causa de la emergencia sanitaria y aplica para el desarrollo y ejecución de una versión digital que se desarrolle a través de una plataforma online.

Las plataformas digitales adoptadas deberán permitir la carga o upload a la nube de las obras seleccionadas por el equipo de programación del festival, el cobro de tickets y su exhibición a través de una plataforma con la imagen propia de cada festival.

Los sistemas que se adopten puede ser plataformas, de preferencia locales, o internacionales, es importante que éstos permitan una rápida adopción y puesta en marcha, una vez asignado el recurso.

#### 1. Espacios y/o eventos considerados.

**Festivales online:** espacio de exhibición de obras cinematográficas y/o audiovisuales que se celebra durante un tiempo limitado a través de una plataforma online, y que cuente con por lo menos uno de los tres componentes: competencia, organización de eventos académicos o foros virtuales y/o presencia virtual de invitados nacionales o internacionales.

## 2. De los montos a asignarse.

CATEGORÍA	BENEFICIARIOS	MONTO POR BENEFICIARIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DESEMBOLSO	TIPO DE GARANTÍA
Festivales online	8	\$5.000,00		90/10	Pagaré por el 90% del incentivo
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>40.000,00</b>			

## 3. Postulación.

Los postulantes deberán presentar la documentación completa, de acuerdo a lo exigido en las presente bases, con un plazo mínimo de 45 días de anticipación a la fecha de realización del festival online.

### 3.1. Habilidades

A esta categoría solo podrán postular personas naturales o jurídicas que hayan organizado al menos una edición de un festival y cuya edición presencial 2020 se encuentre amenazada por la emergencia sanitaria.

- Personas naturales ecuatorianas, mayores de edad, residentes en el Ecuador.
- Extranjeros, mayores de edad, con residencia de mínimo cinco (5) años en el país.
- Personas jurídicas ecuatorianas, de derecho privado, domiciliadas en el Ecuador, cuyo objeto social o actividad comercial sea la producción cinematográfica o audiovisual.

El representante legal será quien suscriba la solicitud de postulación en la que declara no encontrarse inmerso en ninguna de las inhabilidades para postular. En caso de ser seleccionado, será quien firme el Convenio de Fomento.

Se sugiere que los postulantes cuenten con firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura). La firma electrónica permitirá que todos los

documentos suscritos a través de este instrumento no tengan que ser luego reemplazados por un original físico suscrito en tinta azul.

### 3.2. Inhabilidades

No podrán postular al concurso público de fomento las personas que se encuentren inmersas en las causales del Art. 14 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación:

- a. Quienes presten sus servicios en el Instituto de Cine y Creación Audiovisual bajo cualquier modalidad prevista en la LOSEP y/o Código del Trabajo; o su cónyuge o conviviente en unión de hecho; o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b. Los miembros del comité de evaluación, su cónyuge o conviviente en unión de hecho o sus familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad en concordancia con las disposiciones emitidas en la norma técnica y legal vigente.
- c. Aquellos postulantes que presenten proyectos u obras cinematográficas y/o audiovisuales producidas con fines publicitarios y/o aquellos cuyos contenidos induzcan a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos acorde a lo estipulado en el Artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador.
- d. Las personas naturales o jurídicas que habiendo sido beneficiarios de la asignación de recursos y/o incentivos por parte del ICCA, hayan sido declarados beneficiarios incumplidos, conforme lo determine la normativa expedida para el efecto.
- e. Las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral del convenio de fomento, no podrán postular por un período de dos (2) años contados a partir de la notificación de la terminación unilateral.
- f. Las personas naturales o jurídicas que se encuentren en mora con el Servicio de Rentas Internas. Esta verificación se realizará en línea y los certificados serán presentados por los postulantes.
- g. Los beneficiarios de la categoría de festivales emblemáticos y aquellos que, a la presente fecha, mantengan vigente un convenio de fomento, cuyo objeto sea la

implementación de festivales presenciales y para ello hayan recibido incentivos económicos provenientes del Fondo de Fomento.<sup>1</sup>

### 3.3. De los derechos de autor

- Con el objeto de garantizar los derechos de autor o conexos, los postulantes, en todos los casos, deberán acreditar la titularidad de la obra a ser utilizada; ya sea mediante certificado de registro emitido por la Secretaría Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), contrato de cesión de derechos de autor a nombre de la persona jurídica, licencia u otro documento que justifique en legal y debida forma.
- El postulante deberá presentar un reporte de la situación de los derechos de autor de los largometrajes y/o cortometrajes a exhibir en la presente edición del festival online, de acuerdo a lo estipulado en su proyecto.

### 3.4. Requisitos de postulación

Las postulaciones deberán ser presentadas con la documentación requerida completa con un plazo mínimo de 45 días de anticipación a la fecha de realización del festival online.

El postulante deberá enviar obligatoriamente al correo [apoyos.icca@gmail.com](mailto:apoyos.icca@gmail.com) los documentos escaneados en formato PDF detallados a continuación, colocando en el asunto del correo electrónico el nombre del festival y el nombre del postulante. La documentación solicitada puede enviarse, de ser necesario, vía we transfer para lo que el link de descarga debe enviarse a la dirección de correo electrónico antes citada.

- a. Formulario de postulación para el fomento para la organización e implementación de festivales online (*formato ICCA con la respectiva firma electrónica debidamente autorizada o suscrito manualmente con tinta azul*).
- b. Certificado de Registro Único de Artistas y Gestores Culturales (RUAC);
- c. Mail de validación de Registro en el Listado Ecuatoriano del Audiovisual –LEA–
- d. Certificado de cumplimiento tributario que acredite encontrarse al día en sus obligaciones tributarias (portal del SRI).

<sup>1</sup> Para estos casos, el ICCA, a través del procedimiento que se dicte para el efecto, podrá cambiar la modalidad de los convenios en ejecución y éstos puedan efectuarse bajo modalidad online.

- e. Registro Único de Contribuyentes - RUC del postulante en el que se indique las actividades de producción cinematográfica y/o audiovisual del postulante.
- f. En caso de que el postulante sea una persona jurídica, nombramiento del Representante legal inscrito en el órgano competente correspondiente.
- g. Adjuntar a los documentos de postulación: un dossier (archivo PDF y archivo editable con un máximo de 4 páginas) que transmita la identidad del festival y la relevancia de la realización de la edición online 2020. Este documento debe incluir:
  1. Nombre del Festival.
  2. Relevancia de la realización de la edición online 2020.
  3. Perfil del director
  4. Motivación del director
  5. Perfil Productor
  6. Perfil Director de Programación
  7. Target – Público objetivo al que se dirige el festival.
  8. Bases técnicas de la convocatoria actual.
  9. Estado del proyecto
  10. Estrategia y Plataformas de Difusión
  11. Detalle del número de ediciones previas, el alcance territorial de cada una, número de asistentes de cada una y el número de películas exhibidas en cada una, actividades paralelas del festival.
  12. Patrocinios perdidos a causa de la emergencia sanitaria.
  13. Cualquier información adicional que considere pertinente y que no haya sido provista ya en el formulario de postulación o en el registro de LEA.
- h. Propuesta de ejecución del proyecto. Este documento debe incluir:
  1. Estrategia para la ejecución del festival. - deberá incluir los objetivos a alcanzar por el festival, la temática y propuesta conceptual, el procedimiento de curaduría o selección de obras. Convocatoria (si aplica), bases del festival, nivel de impacto social. (Máximo 4 páginas)
  2. Plataformas y herramientas digitales a emplearse y detalle de su funcionamiento (sistema de visionaje y de cobro de taquilla)
  3. Propuesta de programación online en la que se detalle el listado de películas tentativas a exhibirse, país, género, año, director.
  4. Propuesta de estrategia comunicacional de la edición online.

- i. Cronograma de trabajo.
- j. Documentos financieros del proyecto. Este documento debe incluir:
  - 1. Presupuesto Total del Proyecto
  - 2. Plan de Financiamiento

El ICCA verificará los datos correspondientes a cédula de ciudadanía y papeleta de votación mediante la herramienta en línea dispuesta por la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos, sin perjuicio de la verificación que se realice de los demás documentos de postulación o inhabilidades en cualquier momento.

### 3.5. Condiciones de Postulación

Con la suscripción del formulario de postulación y el envío de la documentación, el postulante declara haber leído las bases técnicas aplicables al presente concurso público de fomento y acepta los términos y las condiciones estipuladas en las mismas.

Además, declara bajo juramento que no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades contempladas en el numeral 3 del presente instrumento.

### 3.6. Presentación de postulaciones

Los interesados en postular deberán enviar los requisitos solicitados en el numeral 3.3 de este instrumento al correo electrónico: [apoyos.icca@gmail.com](mailto:apoyos.icca@gmail.com). Una vez se declare de manera oficial la culminación de la emergencia sanitaria se les solicitará a los postulantes que hayan resultado beneficiarios de la convocatoria, la entrega de los requisitos antes citados, en forma física.

El formulario de postulación no será admitido ni estará sujeto a trámite si en su contenido se identifican tachones, manchas, resaltados o enmendaduras.

## 4. Verificación de requisitos.

El ICCA realizará la verificación de requisitos de las postulaciones presentadas, y en caso de requerirlo notificará al postulante para que subsane errores o provea mayor información.

El postulante tendrá la posibilidad, por una (1) sola ocasión, de subsanar la documentación que presente errores, inconsistencias y/o sea ilegible, en el término máximo de dos (2) días laborales posteriores a la notificación, caso contrario la postulación será descalificada.

La veracidad de la documentación presentada es de exclusiva responsabilidad de los postulantes, en el caso de comprobarse falsedad o adulteración en su contenido en cualquier etapa del proceso, dará lugar a la descalificación del postulante y en caso de que el convenio de fomento ya se encuentre en ejecución se procederá con la terminación unilateral y la ejecución de garantías tal como lo establece la Reforma al *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

Aquellas postulaciones que hayan superado la etapa de verificación de requisitos serán evaluadas por el comité de selección.

## 5. Conformación del Comité de Selección.

Para la evaluación de las postulaciones se conformará un Comité de Selección integrado por un mínimo de tres (3) miembros que se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Comités de Selección y/o Jurados Externos.

De requerirlo el comité de selección podrá contar con la participación del Director de Difusión o su delegado con voz informativa y sin voto.

El Director de Difusión del ICCA designará de su equipo a un secretario quién actuará sin voz y sin voto y será quién se encargue de elaborar y custodiar las actas de reunión del comité.

El Comité de Selección se reunirá dos veces por mes, excepto en el mes de diciembre (cierre de la convocatoria), para evaluar postulaciones presentadas que han cumplido con la etapa de verificación. De acuerdo a las necesidades institucionales se podrá convocar al Comité de manera extraordinaria y este será convocado por el Director de Difusión o por su delegado.

Las fechas de reunión de los jurados serán anunciadas oportunamente por la institución.

## 6. Evaluación.

Esta etapa evaluará de manera colectiva al proyecto sobre un puntaje total de calificación de hasta 100 puntos. El puntaje asignado determinará al beneficiario del incentivo económico y el reconocimiento como festival online apoyado por el ICCA.

Para la selección de los proyectos beneficiarios, el Comité Externo de Selección deberá elaborar el Acta de Dictamen en la que conste: el puntaje de cada proyecto evaluado, estableciendo de manera clara las motivaciones y criterios de la selección, así como el monto del incentivo que se otorga para la ejecución del festival.

### 6.1. Criterios de evaluación:

La presente categoría se evaluará bajo los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
<b>Calidad Técnica y Artística:</b> evalúa la propuesta conceptual del festival, los objetivos y metas, así como la programación y originalidad de la propuesta. Se considera también la trayectoria del Festival.	40
<b>Viabilidad Técnica y Financiera:</b> evalúa la coherencia de la propuesta para la realización de la edición online tomando en consideración la plataforma y herramientas tecnológicas que se propone utilizar.	40
<b>Impacto del Festival:</b> evalúa el alcance del proyecto en relación con el impacto social que este generará.	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

Los postulantes deberán cumplir con un puntaje mínimo de 70/100 puntos. Postulaciones con un puntaje menor serán negadas por el Comité de Selección. En caso de existir un empate los postulantes con mayor puntaje serán los beneficiarios, acorde a la disponibilidad presupuestaria.

Una vez ejecutado el presupuesto asignado en el Plan Operativo de Fomento para esta categoría, el ICCA anunciará por los medios institucionales el cierre de la convocatoria.



## 7. Temporalidad.

La presente convocatoria cubre la participación a festivales que se desarrollen a partir de julio de 2020 hasta diciembre de 2020. Las postulaciones se recibirán sólo hasta el mes de noviembre o hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

## 8. Dictamen.

El Comité de Selección emitirá los resultados de la evaluación a través de un acta en la que constará el dictamen de las postulaciones aprobadas y negadas.

El dictamen emitido por el Comité de Selección es inapelable y será aplicado de acuerdo a lo que establece el *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

En el Acta constarán de manera clara las motivaciones del dictamen del Comité de Selección, así como el monto del incentivo que se otorga para cada beneficiario.

El Instituto de Cine y Creación Audiovisual, publicará el Contenido del Acta Dictamen en su portal web institucional y notificará por escrito el resultado obtenido al responsable del proyecto seleccionado a través del correo electrónico registrado en el formulario de postulación.

## 9. Notificación de la etapa de selección y entrega de documentos habilitantes.

Concluida la etapa de evaluación, el ICCA notificará el dictamen al postulante a través del correo electrónico registrado en el Formulario de Postulación y se solicitarán los documentos habilitantes, entre los cuales figuran los formularios requeridos por el BDE B.P., suscritos con firma digital debidamente autorizada por la institución pertinente o, en su defecto, con tinta azul en original y un certificado de cuenta bancaria aperturada y vigente en el Ecuador.

Estos documentos permitirán la elaboración y suscripción del convenio de fomento, y deberán enviarse al correo: [apoyos.icca@gmail.com](mailto:apoyos.icca@gmail.com), adjunto a un oficio dirigido al Director Ejecutivo del ICCA. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, el beneficiario que no haya suscrito la documentación con firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de

certificación de información, deberá entregar los documentos enviados en forma física con firma original.

En caso de que el beneficiario no cumpla con el envío de los documentos habilitantes para la suscripción del convenio en la forma y plazos establecidos en la notificación por el ICCA, constituye renuncia tácita por parte del beneficiario, de acuerdo a lo que establece el Art. 37 de la Reforma al *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

## 10. Firma del Convenio.

La Dirección de Difusión del ICCA o su delegado notificará formalmente a los beneficiarios del concurso público de fomento, mediante correo electrónico, indicando la fecha, hora y lugar de suscripción del convenio de fomento. En caso de emergencia sanitaria la fecha de suscripción del convenio se determinará tomando en cuenta las restricciones vigentes.

Los beneficiarios que cuenten con firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura), no requerirán de la firma física del convenio, siendo suficiente el documento firmado electrónicamente.

Los convenios sólo serán válidos si las 2 firmas son o bien electrónicas, u originales. Un convenio suscrito con una firma electrónica y una firma original se invalida automáticamente. .

El incumplimiento de los plazos establecidos, tanto para el envío de los documentos, como para la firma del convenio será razón suficiente para no dar continuidad al proceso de adjudicación del beneficio y el ICCA designará al siguiente proyecto mejor puntuado del acta-dictamen como nuevo beneficiario

## 11. Modalidad y desembolso y tipo de garantía.

Los beneficiarios de este concurso público recibirán un primer desembolso del 90% del incentivo económico una vez suscrito el convenio bipartito entre el beneficiario (o un tercero apoderado a través del instrumento público correspondiente) y el ICCA.

El desembolso del 10% restante del valor del incentivo se lo realizará posterior a la suscripción del Acta de Cierre del Convenio de Fomento, acorde a lo establecido en el Artículo 60 del *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

El beneficiario deberá presentar una garantía a favor del ICCA antes de la suscripción del convenio. La garantía constituye un pagaré correspondiente al 100% del incentivo otorgado debidamente suscrito por el beneficiario y un garante. En el caso de que el estado civil del beneficiario y/o garante sea casado o en unión de hecho debidamente legalizada, el cónyuge también deberá suscribir el pagaré. En el caso de que el cónyuge del beneficiario y/o garante sea extranjero/a, también firmará el pagaré y además debe presentar una copia legible de su documento de identificación.

La garantía deberá mantenerse vigente hasta la suscripción del acta de cierre del convenio.

## 12. Tiempo de Ejecución del convenio.

El tiempo de ejecución de cada convenio de fomento se establecerá de acuerdo a la postulación de cada participante tomando en cuenta la fecha propuesta para la realización del festival.

## 13. Productos a entregar previo cierre del convenio de fomento.

Para proceder con el cierre del convenio de fomento, el beneficiario deberá presentar los siguientes informes:

- a. **Informe de ejecución:** El beneficiario presentará de manera digital un informe de ejecución del Festival (hasta 30 días después de terminada la edición) que evidencien las actividades ejecutadas de acuerdo al cronograma y deberá enviarlo a la dirección de correo electrónico: [apoyos.icca@gmail.com](mailto:apoyos.icca@gmail.com) y en físico una vez finalizada la emergencia sanitaria, adjuntando los documentos de respaldo que justifiquen su participación dentro de los veinte y un (21) días término (laborables) posteriores a la finalización del evento

Al informe técnico deberá adjuntarse los siguientes documentos como anexos:

- Informe del proceso de convocatoria, de ser el caso, o selección de la programación.

- Detalle de la programación online (secciones, películas, director, país, año).
  - Detalle de las funciones realizadas. Capturas de pantalla de los datos emitidos por la plataforma.
  - Respaldos (fotos y/o copias) de publicaciones o reportajes de prensa que evidencien la ejecución del festival online.
  - Copia del acta o veredicto del jurado de las secciones competitivas.
  - Detalle del número de espectadores y visualizaciones generada por cada función virtual del festival.
  - Detalle de las actividades virtuales paralelas ejecutadas, que incluya temática, participantes, capturas de pantalla de los eventos realizados.
  - Demás entregables acorde a la propuesta de ejecución del proyecto.
- b. Informe Financiero:** El beneficiario enviará el informe económico de cierre de manera digital a la dirección: [apoyos.icca@gmail.com](mailto:apoyos.icca@gmail.com) y en físico una vez finalizada la emergencia sanitaria, justificando el cien por ciento (100%) del monto asignado, anexando los respaldos de los egresos realizados para la ejecución del objeto del convenio de fomento y el uso del recurso asignado dentro de los veinte y un (21) días término (laborables) posteriores a la finalización del evento. Los rubros deberán ser justificados de acuerdo al Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, y al Anexo I del Uso de los Recursos Públicos de este instrumento legal. Los documentos deben ser originales y los respaldos deben ajustarse a la normativa tributaria.
- c. En caso de que el beneficiario no justifique el 100% del incentivo asignado,** se liquidará el monto justificado y el valor no ejecutado será restituido al Fondo de Fomento a las Artes, Cultura e innovación.
- d. El administrador del convenio y/o el responsable financiero** tendrá la potestad de solicitar al beneficiario ampliar, modificar o subsanar información del informe de ejecución y/o del informe económico respectivamente en el plazo de dos (2) días término para entregar la información solicitada.
- e.** días término para entregar la información solicitada.

**NOTA:**

- El beneficiario debe enviar de manera digital los informes solicitados al correo: [apoyos.icca@gmail.com](mailto:apoyos.icca@gmail.com) en archivo PDF, en el que conste el informe de ejecución, el informe económico y los respaldos de egresos respectivos.

En el caso de que el beneficiario no presente los informes en las condiciones y plazos respectivos, se le enviará la notificación respectiva y quedará registrado como beneficiario incumplido.

- Los postulantes deberán regirse por las disposiciones contenidas en el *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación* y su respectivo anexo, u otros instrumentos que se emitan para el efecto, los mismos que se encuentran disponibles en el link: <http://www.cineyaudiovisual.gob.ec/biblioteca/>, en la sección Bases y Normativa para la distribución de recursos asignados para el fomento del cine y audiovisual ecuatoriano.

**14. Imagen Institucional:**

Los logotipos del Ministerio de Cultura y Patrimonio y del Instituto de Cine y Creación Audiovisual, deberán constar en la plataforma y en el material promocional impreso y/o audiovisual que se genere, de ser el caso, para el festival online conforme lo establecido en el Manual de Aplicación de Logos del ICCA.

En el siguiente link <http://www.cineyaudiovisual.gob.ec/biblioteca/> en el listado de recursos gráficos los beneficiarios podrán obtener los manuales y los logos respectivos que deberán utilizar en su material promocional. El beneficiario deberá enviar el arte del material promocional del festival online al Área de Comunicación, mismo que emitirá su aprobación, de ser el caso. La aprobación permite utilizar como justificativo de egreso el rubro por elaboración de material promocional.

**Nota:** Los postulantes deberán regirse por las disposiciones contenidas en el Reglamento para Concursos Públicos y Proyectos Cinematográficos y Audiovisuales u otros instrumentos que se emitan para el efecto, los mismos que se encuentran disponibles en el link: <http://www.cineyaudiovisual.gob.ec/biblioteca/> en la sección Bases y Normativa para la distribución de recursos asignados para el fomento del cine y audiovisual ecuatoriano.

## ANEXO I

### USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

#### 1. Uso de los Recursos Públicos.

Los recursos públicos asignados a los beneficiarios serán utilizados exclusivamente en la ejecución del objeto establecido en el convenio de fomento por lo que, la fecha de los justificativos de gastos generados en la consecución del objeto del convenio de fomento corre a partir de la fecha de suscripción del convenio.

Es importante que los sistemas que se adopten permitan una rápida implementación y puesta en marcha, una vez asignado el recurso. Los sistemas pueden ser locales (recomendado) o internacionales.

El beneficiario podrá ejecutar el 100% del incentivo otorgado en gastos en el Ecuador o en el Exterior siempre y cuando estos cumplan con el objeto del convenio. Si la moneda en el exterior no es el dólar, su transformación se la realizará de acuerdo al tipo de cambio del día publicado en la página del Banco Central del Ecuador.

En el caso de tener documentos de soporte provenientes del exterior, estos deben ser legalizados y/o regularizados de manera tributaria en el Ecuador.

**NOTA:** El valor de comisión del 2% no se debe incluir dentro de los egresos.

#### 2. Prohibiciones.

El recurso público no podrá destinarse para cubrir gastos personales o aquellos que no tengan relación directa con el objeto del convenio de fomento, según lo estipulado en el Art. 4 del Anexo I, del *Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*.

No podrá postular a un nuevo requerimiento ningún postulante que mantenga obligaciones o proyectos abiertos en esta convocatoria.

## ANEXO II

### OBTENCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

La obtención de la firma electrónica legalmente emitida mediante una de las entidades de certificación de información del país (Banco Central del Ecuador, Registro Civil, Consejo de la Judicatura), le permitirá a su titular suscribir formularios, solicitudes, convenios, oficios, informes y cualquier otro documento que requiera de su aceptación, de manera electrónica.

La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

### PASOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA FIRMA DIGITAL

 **BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Se informa a la ciudadanía que debido a la emergencia sanitaria por el covid-19, la atención de **solicitudes de certificados de firma electrónica** se realizará de la siguiente manera:

De manera remota o virtual para personas naturales y jurídicas en contenedor Archivo:

- 1. Visite la página web del Banco Central del Ecuador ([www.bce.ec](http://www.bce.ec)).**
- 2. Ingrese al menú Firma electrónica.**
- 3. Vaya a Solicitud de certificado, para lo cual deberá escoger ciudad (por ejemplo: Quito) y oficina p. ej.: Banco Central del Ecuador).**

El BCE también informa que la atención presencial de solicitudes de certificados de firma electrónica para personas naturales y jurídicas en contenedor Token, se realizará a través del Registro Civil. Previamente debe ingresar al menú Firma electrónica e ir a Solicitud de certificado. Allí deberá escoger la ciudad más cercana a su residencia y la oficina del Registro Civil respectiva.

Una vez aprobada la solicitud, funcionarios de la institución asignada se pondrán en contacto para coordinar el pago, el lugar, el día y la hora de atención.

**NOTA:** Si el trámite para la obtención de la firma digital se hace a través del Banco Central del Ecuador se debe tomar en cuenta que en el formulario de solicitud debe especificarse que el tipo de contenedor para el certificado es un “archivo digital”. Al seleccionar la ciudad y oficina de entrega de su certificado se debe especificar la ciudad de Quito y el Banco Central del Ecuador, independientemente de la ciudad desde la cual esté haciendo la solicitud.

Una vez enviada la solicitud, el BCE enviará un correo de aprobación con instrucciones para el pago respectivo. Una vez se confirme el pago, el solicitante recibirá instrucciones para la instalación de la firma electrónica.

El procedimiento establecido para la obtención de la firma electrónica puede variar desde la fecha de publicación de las presentes bases, por lo que se sugiere revisar las páginas de las instituciones pertinentes por cualquier actualización en el proceso de obtención de la firma. El tiempo requerido para completar este trámite depende de la Institución encargada.

